

INFORME DEFINITIVO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL

RUCT	2504501
Denominación del Título	Graduado o Graduada en Enfermería
Universidad solicitante	Universidad Europea Miguel de Cervantes

De conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en relación con el procedimiento para la modificación sustancial de planes de estudios, la Secretaría General de Universidades ha trasladado a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) la propuesta de modificación sustancial del plan de estudios conducente al título universitario oficial arriba citado, para que se lleve a cabo su valoración.

En la propuesta, presentada a través de la sede electrónica del Ministerio competente en materia de Universidades, se solicita modificar los siguientes aspectos:

[1] 1.10 - Justificación del interés del título

Se actualiza este apartado añadiendo sobre el documento existente en la aplicación, la justificación y argumentos que dan alcance a la presente modificación.

[2] 1.1-1.3 - Denominación, ámbito, menciones/especialidades y otros datos básicos

Se asigna el ámbito de conocimiento para atender a las exigencias del RD822/2021. Se indica que no está previsto articular mención dual.

[3] 1.11-1.13 - Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente

Se añaden los objetivos formativos y las grandes competencias para esta titulación atendiendo al documento de ACSUCYL "Cómo diseñar y presentar los resultados de aprendizaje en las memorias de los títulos oficiales universitarios, siguiendo las prescripciones del RD 822/2021. Se incluyen los perfiles de egreso de acuerdo a la nota del apartado 1.14.

[4] 1.14 - Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas

Se añaden los perfiles de egreso atendiendo al documento de ACSUCYL "Cómo diseñar y presentar los resultados de aprendizaje en las memorias de los títulos oficiales universitarios, siguiendo las prescripciones del RD822/2021. Tal y como se indica con la nota, el contenido se carga en el apartado anterior por falta de espacio en el campo de este punto.

[5] 1.4-1.9 - Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas

En el apartado 1.4-1.9., no se modifica el contenido, pero se cumplimentan los campos vacíos con las plazas para la modalidad presencial aprobada, así como para



el número total de plazas ofertadas en el Centro según lo que solicita la nueva aplicación.

[6] 2 - Resultados del proceso de formación y aprendizaje

Se definen los resultados de aprendizaje para el título concretándose en conocimientos o contenidos, habilidades o destrezas y competencias. En esta última clasificación se incluyen, cuando aplique, las sub-competencias y determinadas actitudes y valores. De este modo se atiende al documento de Acsucyl "Cómo diseñar y presentar los resultados de aprendizaje en las memorias de los títulos universitarios, siguiendo las prescripciones del RD822/2021".

[7] 3.1 - Requisitos de acceso y criterios de admisión

Se actualizan los requisitos de acceso y los criterios de admisión conforme a la normativa vigente. Atendiendo a la subsanación del Ministerio, se hace alusión, además del ajuste al RD 822/2021, al artículo específico que regula el reconocimiento de ECTS.

[8] 3.2 - Criterios de transferencia y reconocimiento de créditos

Se actualizan la información de este apartado conforme a la normativa vigente.

[9] 3.3 - Movilidad de los estudiantes propios y de acogida

En la adaptación de la memoria a la nueva aplicación en la sede electrónica para la tramitación de solicitudes, este apartado se encontraba vacío. Se actualiza la información de este apartado conforme a la normativa vigente y los resultados obtenidos.

[10] 4.1 - Estructura básica de las enseñanzas

Se actualiza todo el apartado para dar alcance a los cambios en el plan de estudios y a las exigencias establecidas en el RD 822/2021. En el apartado de justificación también se proporcionan más detalles sobre los cambios propuestos.

[11] 5 - Personal académico y de apoyo a la docencia

Se actualiza todo el apartado para dar alcance a la presente modificación del plan de estudios y atender a las exigencias del RD 822/2021.

[12] 6 - Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios

Se revisa la información contenida en este apartado para añadir la actualización de los convenios incorporados hasta la fecha, atendándose también a las exigencias del RD822/2021.

[13] 7.1 - Cronograma de implantación

En la adaptación de la memoria a la nueva aplicación en la sede electrónica para la tramitación de solicitudes, este apartado se encontraba vacío. Se actualiza la información de este apartado conforme a la memoria cargada y aprobada inicialmente. Se corrige el año de implantación, siguiendo las indicaciones de Acsucyl, para notificar el año real de implantación del título, el curso 2023-2024 y que se tenga en cuenta para su futura acreditación. Se añade la explicación para este apartado relativa a la modificación presentada, que no supone extinción del plan de estudios aprobado, así como la fecha prevista para su implantación, atendiendo a la subsanación solicitada desde el Ministerio.



[14] 7.2 - Procedimiento de adaptación

En la adaptación de la memoria a la nueva aplicación en la sede electrónica para la tramitación de solicitudes, este apartado se encontraba vacío. Se actualiza la información de este apartado conforme a la información de la memoria aprobada inicialmente.

[15] 8.2 - Información pública

Se incluye la información solicitada para el nuevo apartado establecido por el RD 822/2021.

[16] 9.1 - Responsable del título

Se actualiza la información del cargo conforme al nuevo equipo directivo en la UEMC.

[17] 9.3 - Solicitante

Se actualiza la información del cargo conforme al nuevo equipo directivo en la UEMC.

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Universidades, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

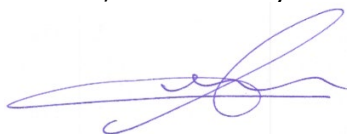
Analizada la documentación remitida por la Universidad la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL ha elaborado un **INFORME DEFINITIVO** de modificación sustancial de la calidad de la memoria del plan de estudios con la siguiente valoración: **FAVORABLE**.

Asimismo, para la mejora de la propuesta, se propone incluir la siguiente **recomendación**, que será objeto de revisión en futuros procesos de evaluación externa a los que se someta el título:

CRITERIO 3.- ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD

Se recomienda otorgar mayor objetividad a los criterios de admisión, considerando variables como, por ejemplo, el expediente académico. Además, se recomienda incluir rúbricas o criterios de baremación para la valoración de la entrevista personal y del cuestionario de motivación. En cualquier caso, será de especial atención en siguientes próximos procesos de evaluación externa que los criterios de acceso y admisión se apliquen correctamente y sin discriminación, basándose en criterios de igualdad, mérito académico y capacidad.

En Valladolid, a 31 de mayo de 2024



D. Enrique Amezuza San Martín
Presidente de la Comisión de Evaluación de Titulaciones.

